



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 7 de Agosto de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
106 II

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 535/2026.....	4
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 405/2026.....	5
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 168/2026.....	6
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 867/2025.....	7
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 323/2026.....	8
JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 110/2025.....	9-10
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 653/2022.....	11
JUZGADO SEGUNDO DE LO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 276/2026.....	12-13
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1035/2025.....	14
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1513/2025.....	15-16



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1478/2025.	17
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 418/2026.	18-19
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1533/2025.	20
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 438/2026.	21
JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 189/2025.	22-23
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 15/2026.	24
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 831/2025.	25-26
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 265/2025.	27
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 322/2019.	28-29
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1473/2025.	30-31
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 473/2025.	32
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 101/2026.	33
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1473/2025.	34-35
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 116/2017.	36-37
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 116/2017.	38-39
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 645/2025.	40-41
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 828/2015.	42
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N. L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 289/2026.	43



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 14 catorce de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de intestado a bienes de **CECILIA MAGDALENA ORTIZ GONZALEZ**, quien falleció el día 7 siete de junio del año 2025 dos mil veinticinco, quien tuvo su último domicilio, en calle Gardenia, número 105, colonia Rincón de las Huertas, en Montemorelos, Nuevo León, ordenándose se publique un edicto en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Periódico el Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León*, así como el *Boletín Judicial*, y convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 535/2026. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 3 de julio del año 2026
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Valentín Cantu Morales.

sf

Orden No. 1175

07



EDICTO

En fecha 9 nueve de julio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **Aurora Atanacia Carreola Sánchez, Pedro Carreola Mireles, Carmen Sánchez y/o Carmen Sánchez Carreola y/o Carmen Sánchez Cavazos, y Pedro Carreola Bustamante**, denunciado por **Guillermo Flores Carreola**, bajo el número de expediente **405/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 30 de julio de 2026.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.

Licenciada Bertha María Serna Cisneros

Orden No. 1173 07





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 20 veinte de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este **Juicio Sucesorio De Intestado acumulado a bienes de José María Delgado Garza, José Ma. Delgado Garza, José Ma. Delgado, Garza, José Ma. Delgado, José Ma. Delgado Garza F. y José María, y a nombre de Angelina Rivera Gámez y Angelina Rivera**, quienes fallecieron los días 15 quince de febrero de 1980 mil novecientos ochenta y 03 tres de noviembre de 2007 dos mil siete, respectivamente, formándose el Expediente número **168/2026**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.

Linares, N.L. 28 de julio del 2026.



EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LIC. HOMERO GUTIERREZ GARCÍA.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

1

Orden No. 1174

07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **867/2025**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de José Rodríguez Salceda**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el catorce de noviembre del año dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Norte", que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 22 de enero del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES

Orden No. 1168

07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

A LA CIUDADANA **EDALY MORALES SOL**.
Domicilio ignorado.

En fecha **27 veintisiete de abril de 2026 dos mil veintiséis**, dentro de este **Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado** bajo el expediente judicial número **323/2026**, relativo al **Procedimiento oral sobre divorcio incausado** promovido por **Ismael Felipe Aguilar**, en contra de **Edaly Morales Sol**, ordenándose el emplazamiento de la parte demandada **Edaly Morales Sol** a través de edictos ordenados por medio del auto de fecha **30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis**, los cuales se deberán publicar por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **Periódico Oficial del Estado**, en un periódico de los de mayor circulación, y en **Boletín Judicial**, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha **27 veintisiete de abril de 2026 dos mil veintiséis**, quedando a su disposición en la Secretaría de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de **09 nueve días hábiles** contados a partir de aquel en que quede legalmente notificado, comparezca ante este tribunal a producir su contestación por escrito, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto. Apercibiéndose a la demandada, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los **10 diez días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.


Licenciada Miriam Verónica Pérez Villalobos

Guadalupe, Nuevo León, a **09 nueve de julio de 2026 dos mil veintiséis**.

La C. Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

Orden No. 1169

07-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial del Estado.

A Irma Torres Juárez. Mediante auto de fecha 29 veintinueve de agosto del 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente 110/2025, relativo al juicio de intestado a bienes de Teresa Juárez Chávez, promovido por Gerardo, Juan Pablo y Julio Antonio todos de apellidos Torres Juárez, se ordenó notificarle a la coheredera Irma Torres Juárez el auto de fecha 21 veintiuno de abril del 2025 dos mil veinticinco por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, tanto en el periódico "El Norte", y en el "Periódico Oficial", que se editan en esta entidad, a fin que en el término de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que haya sido debidamente notificada del presente proveído, manifieste si es su deseo deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente sucesión; apercibida que en caso de no hacer manifestación al respecto en el término concedido, de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil vigente del Estado, se les tendrá por aceptada la herencia, la notificación realizada de esta forma, comenzaría a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados. De igual manera, de conformidad con el artículo 68 del código citado, se le apercibe para que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, en Doctor Arroyo, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán mediante instructivo que se colocaría en la tabla de avisos del juzgado; de conformidad con el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. Doy fe.

"...0001 Doctor Arroyo, Nuevo León, a 21 veintiuno de abril del 2025 dos mil veinticinco. Por recibido el escrito y anexos, presentado por Juan Pablo, Julio Antonio y Gerardo, todos de apellidos Torres Juárez, mediante los cuales ocurren promoviendo juicio sucesorio de intestado a bienes de Teresa Juárez Chávez; al efecto, encontrándose ajustada a derecho la denuncia de mérito, con fundamento en los artículos 1178, 1179 y 1180 del Código Civil Vigente del Estado, en relación con los diversos numerales 792, 818, 819 y demás relativos del código citado, se admite a trámite. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del ordenamiento adjetivo de la materia, publíquese un edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial y en el Periódico el Norte, que se editan en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto ordenado. De conformidad con el artículo 127 de la Ley de Notariado Vigente, gírese oficio con copia autorizada adjunta del acta de defunción de la autor de la sucesión a bienes de Teresa Juárez Chávez, al Director del Archivo General de Notarías del Estado, solicitándole informe a ésta autoridad, dentro del término de 3 tres días a que alude el numeral 64 del ordenamiento procesal en cita, si en esa

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Doctor Arroyo, Nuevo León, a 1 de septiembre del 2025.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Séptimo Distrito Judicial en el Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1167

07-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Aceros y Perfiles Ferromax, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jesús Silvestre Zapata Rivera y María de Jesús Rodríguez Amaro, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 6 seis de julio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a un *incidente de actualización y liquidación de intereses vencidos e intereses moratorios*, dentro del expediente judicial número 653/2022 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Jorge Eduardo Ferrigno Valdes, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Banco Bancrea, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Aceros y Perfiles Ferromax, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jesús Silvestre Zapata Rivera y María de Jesús Rodríguez Amaro, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

PRIMERO: Se me tenga con este escrito, y copias que acompaño, por interponiendo en tiempo y forma **INCIDENTE DE ACTUALIZACION Y LIQUIDACION DE INTERESES VENCIDOS E INTERESES MORATORIOS** sobre las prestaciones a los que se obligaron mediante Convenio Judicial de fecha 30 (treinta) de Agosto del año 2022 (dos mil veintidós).

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas, se ordenó dar vista a la parte demandada a fin que se sirva a manifestar lo que a sus derechos estime conducente. En ese orden de ideas, se ordenó notificar a Aceros y Perfiles Ferromax, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jesús Silvestre Zapata Rivera y María de Jesús Rodríguez Amaro, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Porvenir" o "El Periódico ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a 27 veintisiete de julio de 2026 dos mil veintiséis.

Diana Laura García Canales.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1172

07-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

Número de Edicto 152575

Edicto. Al ciudadano Jaime Perez Barcenas. Con paradero desconocido. En fecha 17 de marzo del año 2026 dos mil dieciséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 276/2026, relativo al procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por Rosa Isela Reyes Barcenas en contra de Jaime Perez Barcenas; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero del demandado, en fecha 18 de junio del año 2026 dos mil veintiséis se ordenó se emplace al demandado JAIME PEREZ BARCENAS del auto de admisión, a través de edictos, mismos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, los cuales se editan en esta Entidad, notificándole a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a formular su contestación correspondiente. En la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado respectivas, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio ubicado en este Distrito Judicial del Estado para que se le realicen las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias al caso. Apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de tabla de aviso de este juzgado. Doy fe.- Apodaca, Nuevo León, a 23 de junio del año 2026 dos mil veintiséis. Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Decimo Tercer Distrito Judicial del Estado.-Doy fe.- Secretario adscrita a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado. Patricia Martinez Moreno

No. Edicto: 152575 - 2a73c55b-6879-f111-bac0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

Número de Edicto 152575

Firmante	Nombre	PATRICIA MARTINEZ MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	2a73c55b-6879-f111-bac0-061022300097	
Firma	#Serie	303030303130303030303030373137313039393735	
	Fecha (UTC/MTY)	06/07/2026 18:27:45 / 06/07/2026 12:27:45	
	Sello	N0gt4qcushj6b9YCHvO455ISgKGRtFvAmf+nz3xMDLbU4XnEdzbMwXkGgaOFLKnYSh+cgYjuMz2280nht+MXpP+nUXHkSWjqP1l6k/aRZhtqte3FetlIdGwjz5tENKJUT8GIXVwT0m8nWA0He9JxXwqAb9BTfhksX74P9H88B YoMzZEmoukV5N90juaAFkbyUoHMINTYeeOkOQicHLB058yhGSgSMIPQql2U9rmkLSiVAf1eHcCecsdFFoZJl1vCsOTvbtwnAKDJ2UTVTZmUYKH0n1kg40bsN68VMVExmYEIDz14CGvnGkMIQhFJVelUlyfmlUNJVsbnlvM6XuoQ=	
OCSP	Fecha (UTC/MTY)	06/07/2026 18:27:45 / 06/07/2026 12:27:45	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	#Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2a73c55b-6879-f111-bac0-061022300097			

No. Edicto: 152575 - 2a73c55b-6879-f111-bac0-061022300097

07-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

C. JESUS GUILLERMO CARRILLO ALONSO

En el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 dos de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, el expediente judicial número 1035/2025, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por María Serrato Sánchez en contra de Jesús Guillermo Carrillo Alonso; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico EL Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevengase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

LICENCIADA MARCELA CUEVA BELTRAN
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACION DE GESTION
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

07-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 151992

A los Ciudadanos: Jesús Enrique de la Cruz Rodríguez y Diego Alonso de la Cruz Rodríguez.
Domicilio: Ignorado

En fecha 22 veintidos de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 1513/2025 relativo al juicio ordinario civil sobre cesación de obligación alimenticia promovido por Enrique de la Cruz Rodríguez en contra de Jesús Enrique de la Cruz Rodríguez y Diego Alonso de la Cruz Rodríguez y por auto de fecha 26 veintiséis de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar y emplazar a los ciudadanos Jesús Enrique de la Cruz Rodríguez y Diego Alonso de la Cruz Rodríguez los citados autos, a través de la publicación de edictos por 3-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que dentro del término de 9 nueve días acudan al local de éste Juzgado, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma y al escrito recibido en fecha 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, en éste Honorable Recinto Oficial. En el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, prevengase a Jesús Enrique de la Cruz Rodríguez y Diego Alonso de la Cruz Rodríguez, a fin de que señalen domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, en alguno de los municipios referidos en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del citado ordenamiento.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

JESSICA VIELMA TORRES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	JESSICA VIELMA TORRES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	7561824B-A45B-F111-BACO-061022300097	
Firma	# Serie	706A6620636A663300000000000000000000A51F	
	Fecha(UTCMT Y)	29/05/2026 9:21:02pm / 29/05/2026 3:21:02pm	
	Sello	D89BRa716yJebC9+D6W7clpBclMIJ8eFkRKeQZJ8jShvaUTBxNZ2d09WKUyB6nuxscD7kglnzb53abSWRVgrUSviywd9upn3sSQGT9QJXrCJJeEPHspkatopTLIZonFR2jMCGZmWyePNA5u+VUShXKk8GmmUu68rmbdk2Nakv6TlY+We+SVoILmLZbzyyWojpEtI8ZdtOZFX46T64KKsEz8I5EyzZmcCADwrVHaL6Stlg631a7Gbl5v1m6vS6UnsFMSISNOv21NVe8RTn79lUMSYxvIQG7/44SscVD+Rn1r3pZYAbN9cBokr2PjXrFGP6c6jMb0qAK33usM19W4Jm1ZeQlZ2naZHctW0Qn8fkV/GqmevalKdXrY1TmqnW58Zy6UF2BJQ+HMBGzyoZT6S9PK/4GFQX2k4phoqB8ymDxWqlsrthwHAcEMZGT0d9G9rqozeNoRs+gDSdYvRUng+ISeS8wc3TWBBnuuPyAwr	
OCSP	Fecha(UTCMT Y)	29/05/2026 09:21:09 PM / 29/05/2026 03:21:09 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjntl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7561824B-A45B-F111-BACO-061022300097			





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

Mediante el auto publicado el día 7 siete de julio de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente número 1478/2025, del índice del Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Gerardo Mora Rodríguez denunciado por Leonor García Rodríguez y María del Pilar García Rodríguez, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de hacerle de su conocimiento al ciudadano Gerardo Mora Torres, la tramitación del presente juicio, para que manifieste lo que a sus derechos convenga, y en su caso, exhiba los documentos con los cuales justifique su parentesco con el autor de la sucesión, lo anterior dentro del término de 30-treinta días contados al día siguiente de la notificación que se haga del presente proveído.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición del presunto heredero las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, se previene al presunto heredero, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 28 de julio de 2026.

Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en
Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Raúl Ramiro Avilés Rodarte

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
1478/2025

Orden No. 1153

05-07-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152515

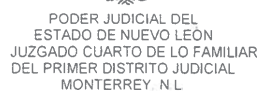
Al Ciudadano Alfredo Francisco Moreno Niño
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 24 veinticuatro de junio del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente número 418/2026, relativo al Juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad promovido por Alondra Guadalupe Sánchez García, promueve juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad en contra Alfredo Francisco Moreno Niño respecto de L.A.M.S., se advirtió que ha quedado debidamente acreditado por la promovente, el desconocimiento general del domicilio de Alfredo Francisco Moreno Niño, por lo que se ordenó notificarle de la admisión del presente procedimiento por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, a fin que dentro del término de 9 contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, ocurra a producir su contestación, si para ello tuviese excepciones legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previéndosele de igual forma a Alfredo Francisco Moreno Niño, a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 2 dos de julio del 2026 dos mil veintiséis.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTU
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

No. Edicto 152515 - BB7DF87C-3676-F111-BAC0-061022300097





Varios

Firmante	Nombre Cargo ID # Serie	ELDA PATRICIA PUENTES CANTU C. Secretario BAT/DF-87C-3876-F11-BACD-06102300097 30303030313030303030303030303563343383435	
Firma	Fecha(UTC/M/Y)	02/07/2026 4 53 08pm / 02/07/2026 10 53 08am	
Sello	wqxVp37ztkDp1531abFfXP+809W3PRRgrTZLXuYdp2oVKiDUzQrHl/CiCFfMnDkZt5mp1b6zdUnh85t0sg6RdZDKZc03t0cUdV4Q0ZVEH75SiU2mzmB46H36428SK8eAhaNtXyC9VpJmM5chAluA4V0vQcSc8k302p5VjUwE72t2HwYdH0Edvp31cyWXAAG21n8assUeSdRf6G3k3JArJdAK9Ac0L5S Gah3K3CduZ1UebAKNNK55mfo+GXDPHrC3QoQpP2tQ8FV6UhwawJgaVPBkWU2chdX2ym15uV0W3G8eo3nOibq==		
OCSP	Fecha(UTC/M/Y) Respondedor Emisor # Serie	02/07/2026 04 53 10 PM / 02/07/2026 10 53 10 AM OCSP SAT AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA 27510619055773464062855485476256902099020995253	

Val'de la firma en <https://www.pseil.gov.mx/valida/cert/index.asp?cd=BAT/DF87C-3876-F11-BACD-06102300097>

No. Edicto 152515 - BB7DF87C-3676-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1152

05-07-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: ENRIQUE Cerdán PALE

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha veintiséis de junio de dos mil veintiséis, deducido del expediente número 1533/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad respecto de las menores AICA y DPCA, promovido por Patricia Elena Aldaco Pérez en contra de Enrique Cerdán Pale, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el nombrado Cerdán Pale sea notificado de la tramitación de este procedimiento como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y en un periódico de mayor circulación. Es por lo que atendiendo a lo anterior, se ordena que se publique los edictos en referencia en el periódico "El Norte", que se edita en esta Entidad, a fin de dar cabal cumplimiento a lo referido en el arábigo 73. Ello con la finalidad de que dentro del término de nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que el enjuiciado se instruya de ellas. De igual forma, prevengase a Enrique Cerdán Pale, para que al comparecer ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la ley procesal civil Estatal, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 02 de julio de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado

FM

Licenciado Juan Manuel Macías Hernández
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Orden No. 1151

05-07-10





El 12 de marzo de 2026, este **Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado**, admitió el expediente **438/2026**, de juicio oral sobre **divorcio incausado** promovido por **Jacqueline Tijerina Garza** en contra de **Luis Armando García Rincón**, mediante auto del 2 de julio de 2026, se ordenó emplazar a **Luis Armando García Rincón** por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 8 de julio de 2026.

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS AREVALO
CIUDADANO SECRETARIO
 PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO ESPECIALIZADO EN
 DIVORCIO INCAUSADO DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 DEL ESTADO

Orden No. 1162

05-07-10





Número de Edicto 152602

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

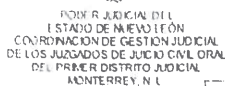
Edicto A Celia Susana Barrón Arévalo. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 189/2025, relativo al Juicio Civil Oral que pretende promover Doctores Barrón Arévalo, en contra de Milton Leonel Camacho Valdez, Purificadora Salba, Sociedad de Responsabilidad Variable, por auto dictado el treinta de junio de dos mil veinticinco, se decreta notificarle a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. Asimismo, es de establecerse que en la demanda se reclaman las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$2,834,000.00 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) en concepto de indemnización por muerte de MARGARITA BARRON AREVALO, cantidad que se integra multiplicando el cuádruplo del salario mínimo siendo que el salario mínimo diario es de 141.70 (ciento cuarenta y un pesos 70/100 moneda nacional) por 5000 (cinco mil) días, salario que de acuerdo al artículo 1812 bis III del código civil en el Estado de Nuevo León es la base para calcular la indemnización. Fundamento de la prestación es el artículo 1812 bis I, II y III del código civil para el Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 495 de la Ley Federal del Trabajo. b) El pago por concepto de reparación moral de acuerdo a lo establecido por el artículo 1813 del Código Civil en el Estado, en virtud del daño moral por la pérdida de la vida de nuestra hermana, bajo la cantidad que el C. Juez considere pertinente pues dicha reparación no es susceptible a tasa alguna. Esto a pesar de que nuestra legislación lo equivale a un tercio de la reparación del daño que corresponda. c) Pago por concepto de daños punitivos, el daño que esta Juzgador considere y sea necesario para evitar que mis demandados agraven por falta de capacitación, seguimiento, exceso de horarios de trabajo, así a efecto de que no se vuelvan a repetir eventos como el que hoy se demandan. d) Pago de intereses generados con motivo del pago de las obligaciones exigidas y que se sigan generando hasta el momento del pago respectivo. e) Pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio. Quedando a disposición de Celia Susana Barrón Arévalo, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezzanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: Disco compacto certificado, acta de matrimonio, actas de defunción, 4 acta de nacimiento electrónica, copia certificada de constancias del expediente 18698/2022 del índice de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Control en el Estado y de Juicio Oral del Estado, 2 juegos de copias certificadas de diversas constancias del expediente 218/2023 del índice del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, copia certificada de constancias del expediente 1667/2024 del índice de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Control y de Juicio Oral del Estado, copia certificada de carpeta de investigación identificada con el NUC: FGJNL-132294/2022, escrito de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, debidamente selladas y rubricadas por la secretaría de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas y dentro del término de 3 tres días, comparezca ante este juzgado a manifestar si es su deseo adherirse a las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y a los hechos en que se sustenta la presente causa. En el entendido que en caso de ser su intención adherirse a la demanda, podrá ampliar los hechos de la demanda y ofrecer las pruebas que estimen pertinentes a sus intereses. Debiéndosele informar que aún y cuando no sea su intención adherirse a la demanda como parte actora, para este órgano judicial es necesario que sea vinculada al presente procedimiento, dándole la calidad de tercera equiparada a una de las partes, donde se le respetará su derecho de audiencia y la oportunidad de participar dentro de la secuela del procedimiento, a fin de que la sentencia definitiva que llegue a emitirse le deprejuicio. Bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir la anterior prevención dentro del plazo concedido, se le dará intervención únicamente como tercera llamada a juicio equiparada a una de las partes, ello con fundamento en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Celia Susana Barrón Arévalo, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

KARLA NOHEMI CERDA TORRES
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.





COLECCION DE ARBORES

Firmante	Nombre C. Presidente D. Secretario E. Serv.	KARLA NOJEMI CERDA TORRES C. Presidente 2896 AB06-4A7F-111-BAC0-081022 300097 3030303030303030303030303634343630	
Firma	Fecha(UTC/M)	07/07/2026 9 58 48pm / 07/07/2026 3 58 48pm	
	Sello	WSMbzZWmWzJhZS3NFkLWCYelTAPcUmeefg+jux3?mrGsmPwRtBOFPmKASp yqjBbnTZ22V9vQsdwX7r+yqc4d07yDnDHT1COTabBenCgpyfTPT7P7 eHfgeMZNY6lWNWhUZAZr1655ZRB21HppcdQ2oBvIFRNQ7vAF5BF4FT-CyF6 EdChGv8AB10Y0SHmPC T4gZeSefvW4AmOmFEBAAcvZ4.PdngspRtESAs USAsIbvnS64zmJum7yQvO0z55xSgYvgppR73WCJAr5uB6IKwOKrNt0CfMr+1CF t9ufu03CF1LSuQGJUdGonNww=..=	
	Fecha(UTC/M)	07/07/2026 09 58 51 PM / 07/07/2026 03 58 51 PM	
OCSF	Respondedor Emisor E Sello	OCSF SAT AG. DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA 27510619055713684608265485476256902099902B99-253	

Valide la firma en https://www.pent.gov.mx/Vafirma/index.aspx?id=2986.EB06-4A7F-111-BAC0-061022300097.

ACTUACIONES

Varios

Orden No. 1163

05-07-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO**AL CIUDADANO: ANTONIO TÉLLEZ CABRERA****DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha veintiséis de junio de dos mil veintiséis, deducido del expediente número 15/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Francisco Javier Téllez Carreón, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, que sea notificado del juicio, como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y en un periódico de mayor circulación. Es por lo que atendiendo a lo anterior, se ordena que se publique los edictos en referencia en el periódico "El Norte", que se edita en esta Entidad, a fin de dar cabal cumplimiento a lo referido en el arábigo 73. Ello, con la finalidad de que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, el ciudadano Antonio Téllez Cabrera manifieste si es su voluntad deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de esta sucesión, o bien haga valer lo conducente en derecho, según lo previsto en los numerales 51, 803 fracción II y 818 del ordenamiento adjetivo a la materia, en relación con el diverso 1566 del Código Civil; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado los documentos acompañados a denuncia para que el interesado se instruya de ellas. Por último, prevengase al aludido Téllez Cabrera, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la señalada ley, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 02 de julio de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Mayra Patricia Chavira Estrada

FM

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1164

05-07-10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152467

Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable (U.C.I.M.M.E.), domicilio ignorado. En fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 831/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Alma Delia Serrano Fuentes quien se ostenta como albacea de la sucesión a bienes de Antonio Serrano Flores y Rosa Fuentes Serrano Castillo en contra de Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable (U.C.I.M.M.E.), al haberse realizado la búsqueda de Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable (U.C.I.M.M.E.), no fue posible localizar sus domicilios, por lo que mediante auto de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazárseles, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra en la que se reclama la prescripción negativa respecto al inmueble con asiento registral número 1778, volumen 175 libro 36, sección I Sub sección Propiedad, con fecha 19 de agosto de 1971, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaria de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a el citado demandado, para que dentro del término para contestar la demanda señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:152467 - 29C8669E-9274-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISÁAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	28C8669E-9274-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A6620636A663300000000000000000016722	
	Fecha(UTC/M TY)	30/06/2026 2:47:24pm / 30/06/2026 8:47:24am	
	Sello	VnnHVY8rZaVHVzjDO4TeYfS35qcRbL8XnqavV4-D3D8kpESVS2nxxG9aaBXP jP1QjNUL/g5DlphMeD+zdEmSONm0AlwkSKdLcnoVMnyTWYmXT1eKEFN25 3DNAyzKBHcnlaFWWf1GZYDRThh2QvlatCtdD7Kv7YogNFMOpP7lwzmGrnzF pThNi2KXNSADlpsMU2OjDOROPfteS8bMS6A2oaSEY8K/5SVZCDUXgT5EBRD T6sp9oF2pfigYy3pdUzOPk3XURKlgH1rhet1Mnuebhd256M6bN00EHWy3xP16 ZPZgNls3yN3pXDvXhUWGX12gc9Uif3NvRwozBTy7c169DdePWWFg6Mvg/4 0G6nStuLUnNCJhm+03aNP7tp7mRQCbt1qde908mgFK98AQp4QmTThE5wX YJgos/PGe/DfydyTsBO4NA4nuYx08jBva3SAFEI6OI0ksN41dogEe+qbiSEAnF nDDDD9Q	
OCSF	Fecha(UTC/M TY)	30/06/2026 02:47:30 PM / 30/06/2026 08:47:30 AM	
	Respondedor	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=28C8669E-9274-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto: 152467 - 29C8669E-9274-F111-BAC0-061022300097

05-07-10



Expediente: 265/2025.
Asunto: El que Se indica
E D I C T O

A los ciudadanos **Heriberto Guerrero Ruiz y Marianela Martínez Gómez**.
Domicilio: Ignorado.

Con fecha 13 trece de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó dentro del expediente judicial número **265/2025**, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de acta de matrimonio promovido por **Marianela Martínez Gómez** en contra de los ciudadanos **Heriberto Guerrero Ruiz, Verónica Claudia Garza Medina, Director del Registro Civil del Estado y Oficial Primero del Registro Civil con residencia en General Terán, Nuevo León**, se les notificara a través de edictos, mismos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado; a fin de que dentro del término de **9 nueve días**, contados a partir del día siguiente al en que quede notificados del presente proveído, ocurran a producir su contestación, si para ello tuviesen excepciones legales que hacer valer y ofrezcan las probanzas de su intención, ello acorde a lo preceptuado en el numeral 639 del código procesal en mención; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los **10 diez días**, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, ello acorde al numeral 73 del código procesal civil de la entidad quedando para tal efecto, a disposición de la parte demandada la copia simple de la demanda, ampliación de demanda y documentación acompañada a las mismas, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado, en este recinto oficial; debiéndose prevenir a dichos ciudadanos **Heriberto Guerrero Ruiz y Marianela Martínez Gómez**, para que dentro del término concedido para la contestación señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibiéndose a dichas personas, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia.

LICENCIADA LILIANA YADIRA BERLANGA HERNÁNDEZ.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.

Orden No. 1135

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Cynthia Loera Martínez, con domicilio desconocido. En fecha 08 de Mayo del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Cynthia Loera Martínez** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 11 de Marzo del año 2019 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado el expediente judicial número 322/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por **GILBERTO SALINAS GARZA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **FELIPE RICARDO RODRÍGUEZ MERLA Y CYNTHIA LOERA MARTÍNEZ**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

a) Declaración judicial del vencimiento anticipado, del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE y la parte demandada FELIPE RICARDO RODRÍGUEZ MERLA Y CYNTHIA LOERA MARTÍNEZ, de conformidad con la cláusula décima séptima inciso a) del contrato antes citado el cual se acompaña en original a la presente demanda como documento base de la acción. Lo que se solicita en razón a que los demandados incumplieron con el pago de sus obligaciones desde el día 3 de Octubre del 2018.

b) Pago de la cantidad de \$1,285,630.03 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 03/100 M.N) por concepto de capital insoluto ó suerte principal.

c) Pago de la cantidad de \$59,337.78 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N) que por concepto de intereses ordinarios se han generado por el período comprendido desde el día 04-cuatro de Septiembre del 2018-dos mil dieciocho, hasta el día 03-tres de Febrero del 2019-dos mil diecinueve de conformidad con lo establecido en la cláusula SEPTIMA del Capítulo TERCERO del Contrato base de la acción, y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

d) Pago de la cantidad de \$ 301.63 (TRESCIENTOS UN PESOS 63/100 M.N) que por concepto de intereses moratorios se han generado desde el día 04-cuatro de Enero del

2019-dos mil diecinueve, hasta el día 03-tres de Febrero del 2019-dos mil diecinueve de conformidad con lo establecido en la cláusula OCTAVA del capítulo TERCERO del contrato base de la acción y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

e) Ejecución forzosa de la Garantía Hipotecaria otorgada a favor de mi representada en la Cláusula décima segunda del Contrato base de la acción en relación con Antecedente Primero inciso a).

f) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundan y motivan la presente demanda los hechos y consideraciones de derecho siguientes:

Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; acompañando a su escrito de contestación, copia simple de sus identificaciones oficiales, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP), siempre que exista obligación legal para encontrarse inscritos en dichos registros (lo que, para el caso en contrario, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad), ello en términos de lo dispuesto por el numeral 1061, fracción V, del Código de Comercio. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de



Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el codemandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la demandada **Cynthia Loera Martínez**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URIAS.

JUQUER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEO.
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTES
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY

Orden No. 1138

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 152596

A LA CIUDADANA DANIELA SAUCEDO FERNÁNDEZ, EN LO PERSONAL Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIO ALBERTO SAUCEDO MARTÍNEZ, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 3 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial 1473/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre petición de herencia y nulidad de juicio concluido promovido por Liliana Guadalupe Ramírez Ruiz, en contra de Daniela Saucedo Fernández en lo personal y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Mario Alberto Saucedo Martínez, así como de Mariana Janneth Saucedo Fernández, se advirtió que quedo debidamente acreditado por la parte actora el desconocimiento general del domicilio de Daniela Saucedo Fernández, por lo que se ordenó notificar a la aludida, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificada, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previéndosele de igual forma a Daniela Saucedo Fernández a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, Guadalupe, Nuevo León, a 7 siete de julio del 2026 dos mil veintiséis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Varios

Firmante	Nombre	FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS	
	Cargo	C. Secretario	
Firma OCSP	ID	68D2F731-557A-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030373131393633383133	
	Fecha(UTC/MTY)	07/07/2026 10:43:02pm / 07/07/2026 4:43:02pm	
	Sello	hmrizITH8tNZUj/F+zgbRhMz1sVy7UVKZQk+sKwv86b87Ds2PSRh/Jp2J48T1ypM8sXXkI38BpYa51jrgz0l2GzMfe1S13ShBTKsJmJsLY6Kvh5Hly9BNF3natzP2ptgsbsihBFgnDQB4+9r8eQ7WwX/rjN4J+YwpmfagUwTHCpcYnlh8XnlqN7A7FONNTyholIgSF3lpIROBPrCfpc6bEspkC/rksWP33N1tGDHqLp6eWVNeVO32VwcORVckaToODqsjigW96n/CJDez3pLhv0avVIMh4Wj/Uz8Wroigwd5CabBrLSc3WuAX9s3RLj3OMN4IFXp+OG58s1mupi/IA==	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	07/07/2026 10:43:04 PM / 07/07/2026 04:43:04 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=68D2F731-557A-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 275106190557734646082654485476256902099002995253			

ACTUACIONES

Orden No. 1140

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**AL CIUDADANO: ROGELIO FRANCISCO MONTEMAYOR
ALDACO
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 15 quince de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número **473/2025**, formado con motivo del **Juicio ordinario civil sobre cancelación de pensión alimenticia en contra de Rogelio Montemayor Aldaco** promovido por **Rogelio Francisco Montemayor Morineau**, posteriormente en fecha 29 veintinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al ciudadano **Rogelio Francisco Montemayor Morineau**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del improrrogable término de 09 nueve días posteriores al que se encuentre legalmente notificado del presente proveído, a producir su contestación correspondiente y, a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo **68** del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 02 de julio del 2025.

LICENCIADO FERMIN CORTEZ RIVERA.
**CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

Orden No. 1132

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

**A la ciudadana Argelia Pérez Aguilera
Domicilio ignorado.**

En fecha 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número **101/2026**, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por **Bernardo Salinas Nieto** en contra de **Argelia Pérez Aguilera**, ordenándose el emplazamiento de la referida **Pérez Aguilera**, a través de edictos por medio del auto de fecha 26 veintiséis de junio de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación, ya sea en el periódico El Porvenir, periódico Diario Milenio de Monterrey o periódico El Norte, a elección del interesado y Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, a fin de que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificado del presente proveído ocurra por escrito ante este Tribunal a producir su contestación a la demanda y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere; así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda de inicial, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a contestar la demanda promovida en su contra.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA MIRIAM VERÓNICA PÉREZ VILLALOBOS

Orden No. 1133

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 152597

A LA CIUDADANA MARIANA JANNETH SAUCEDO FERNÁNDEZ, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 3 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente judicial 1473/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre petición de herencia y nulidad de juicio concluido promovido por Liliana Guadalupe Ramírez Ruiz, en contra de Daniela Saucedo Fernández en lo personal y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Mario Alberto Saucedo Martínez, así como de Mariana Janneth Saucedo Fernández, se advirtió que quedo debidamente acreditado por la parte actora el desconocimiento general del domicilio de Mariana Janneth Saucedo Fernández, por lo que se ordenó notificar a la aludida, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificada, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. En la inteligencia que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Previniéndosele de igual forma a Mariana Janneth Saucedo Fernández a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 7 siete de julio del 2026 dos mil veintiséis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
GUADALUPE, N. L.

ACTUACION





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	6F0F6457-557A-F111-BAC0-061022300097		
	# Serie	3030303031303030303030373131393633383133		
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	07/07/2026 10:43:59pm / 07/07/2026 4:43:59pm		
	Sello	Ldo6GFbcSrLZVVkqSEepp16WK/EesNwvfxSj6SKCb5pvbzPMDhrRGV4gAsyyQuFI/9TIT#s4YN0AKYQwwYP3Fi2aErAWGCS0s5jAHZCsh0IFThLFnPkIUZcmrdhNaZKOBW89xb5mAEba4QM8QVpb0JzFedwnolkCs6VXOxhNDiFom4HblB9dqrRWe/uUcSuchglIDC+XajkNd/qmqgywlrMa/rsjDe5onHU+Jw8ddkvHjgyb6QVuB0zasGL7P3i9TFwKqbqDE/4/qqpY4wBFI0UHqFrigg2ComdT4UsZUVvbqVZX5wRZdWK99Xg5WsjnXgvuuKegDmfJdzvA==		
	Fecha(UTC/MTY)	07/07/2026 10:44:00 PM / 07/07/2026 04:44:00 PM		
	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6F0F6457-557A-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 275106190557734646082654485476256902099002995253				

ACTUACIONES

Varios

Orden No. 1141

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Blanca Lilia Álvarez Avilés.
Domicilio. Ignorado.

En fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 116/2017 relativo al juicio ordinario mercantil promovido inicialmente por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, y continuado por Francisco Aguilar Gatica, en representación de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Empresarial, Irrevocable de Administración y Garantía número F-3443 (F Diagonal tres cuatro cuatro tres), en su carácter de pasionario de la primera, en contra de Blanca Lilia Álvarez Avilés, de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

- a) Pago por la cantidad de \$910,277.77 (novecientos diez mil doscientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.) por concepto de suerte principal, que comprende el capital vencido, de conformidad con el Contrato base de mi acción, y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- b) El pago por la cantidad de \$158,684.29 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA-INTERESES ORDINARIOS del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- c) El pago por la cantidad de \$18,484.74 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) por concepto de IVA sobre intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- d) El pago por la cantidad de \$344,619.94 (trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 94/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA-INTERESES MORATORIOS del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- e) El pago por la cantidad de \$45,297.51 (cuarenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.) por concepto de IVA sobre intereses moratorios vencidos, más lo que se siga venciendo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.



f) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Así mismo, por auto de fecha 3 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a la codemandada Blanca Lilia Álvarez Avilés, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico Milenio Diario Monterrey o El Norte, a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en Reforma o en Diario Milenio, éstos últimos que se editan en la capital del país, y que a criterio de esta autoridad tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de **30 treinta días** ocurra ante esta autoridad a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, así como los demás documentos allegados para la debida instrucción. Debiendo la parte demandada cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio reformado por el Artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, la cual a la letra dispone lo siguiente: Artículo 1061. Al primer escrito se acompañara precisamente: I. a IV. ...V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado. ... Es decir que se exhiba lo siguiente: • Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para el caso de personas físicas y morales. • Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de personas físicas; e • Identificación oficial. En los casos del RFC y del CURP, cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros respecto de la parte demandada. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

Ciudadano Secretario adscrito al
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Manuel Abraham Pámanes Vázquez.

Orden No. 1146

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Enrique Cortez Álvarez, en su carácter de albacea de Ma del Socorro Álvarez Avilés.
Domicilio. Ignorado.**

En fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 116/2017 relativo al juicio ordinario mercantil promovido inicialmente por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, y continuado por Francisco Aguilar Gatica, en representación de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Empresarial, Irrevocable de Administración y Garantía número F/3443 (F Diagonal tres cuatro cuatro tres), en su carácter de cesionario de la primera, en contra de Blanca Lilia Álvarez Avilés, de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

- a) Pago por la cantidad de \$910,277.77 (novecientos diez mil doscientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.) por concepto de suerte principal, que comprende el capital vencido, de conformidad con el Contrato base de mi acción, y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- b) El pago por la cantidad de \$158,684.29 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA-INTERESES ORDINARIOS del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- c) El pago por la cantidad de \$18,484.74 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) por concepto de IVA sobre intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- d) El pago por la cantidad de \$344,619.94 (trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 94/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA-INTERESES MORATORIOS del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.
- e) El pago por la cantidad de \$45,297.51 (cuarenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.) por concepto de IVA sobre intereses moratorios vencidos, más lo que se siga venciendo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 18 de julio de 2016.



f) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Así mismo, por auto de fecha 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al codemandado Enrique Cortínez Álvarez, en su carácter de albacea de Ma del Socorro Álvarez Avilés, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico Milenio Diario Monterrey o El Norte, a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en Reforma o en Diario Milenio, éstos últimos que se editan en la capital del país, y que a criterio de esta autoridad tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de **30 treinta días** ocurra ante esta autoridad a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, así como los demás documentos allegados para la debida instrucción. Debiendo la parte demandada cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio reformado por el Artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, la cual a la letra dispone lo siguiente: Artículo 1061. Al primer escrito se acompañara precisamente: I. a IV. ...V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado. ... Es decir que se exhiba lo siguiente: • Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para el caso de personas físicas y morales. • Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de personas físicas; e • Identificación oficial. En los casos del RFC y del CURP, cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros respecto de la parte demandada. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

Ciudadano Secretario adscrito al
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Manuel Abraham Pámanes Vázquez.

Orden No. 1145

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Rosa Margarita Ruiz Aldape, con domicilio desconocido.

En fecha 05 de Marzo del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Rosa Margarita Ruiz Aldape** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 12 de Agosto del año 2025 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 645/2025 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Luis Carlos Ibarra Gonzalez**, en su carácter de apoderado legal de **CETELM, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, en contra de **Rosa Margarita Ruiz Aldape**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

- A) Pago de la cantidad de **\$384,892.48 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, importe insoluto del pagaré base de la acción
- B) Pago de la cantidad que resulta por concepto de intereses ordinarios generados desde la fecha de suscripción del documento base de la acción, hasta su total y completo pago, los cuales serán calculados a razón de aplicar al saldo insoluto del principal, una tasa de interés ordinaria del 12.99% anual. Dichos intereses Ordinarios debieron ser pagados por la parte demandada sin requisito o trámite previo, conjuntamente con las amortizaciones de principal, precisamente en las fechas de pago establecidas para el pago de dichas amortizaciones, de acuerdo a lo pactado en el documento base de la acción.
- C) El pago del interés moratorio a razón de 25.98%, el cual resulta de multiplicar por 2 la tasa de interés ordinario, aplicándola al saldo insoluto vencido, y con base en un año de 360 días, y serán aplicables con la iniciación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil, los cuales serán cuantificables en su momento procesal oportuno.
- D) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, tal y como se menciona en el documento base de la acción

Acto continuo, se ordena requerir a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$384,892.48 (trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 48/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. De no hacerse el pago se le requiere a la parte demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: un pagaré, copia certificada de escritura 123,467, dos copias simples de situación fiscal, copia simple de credencial para votar, copia simple de constancia de clave única de registro de población, copia simple de diario oficial, todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus



excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la demandada **Rosa Margarita Ruiz Aldape**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.



Orden No. 1158

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO QUINTO
DISTRITO JUDICIAL.

EDICTO

El día 09 nueve de junio de 2015 dos mil quince, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Familiar y de Juicio Familiar Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial el expediente 828/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Presunción de Ausencia respecto de Jaime Ibarra Rivera; ordenándose publicar un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico El Porvenir, a fin de convocar a Jaime Ibarra Rivera a fin de que se presente en un término de tres meses ante este Órgano de Justicia en forma personal y debidamente identificado al local de éste Juzgado ubicado en Calle General Treviño número 408 en el Centro de García, Nuevo León, haciéndosele de su conocimiento que si cumplido el término del llamamiento, Jaime Ibarra Rivera no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, en términos del artículo 654 , 657 y 660 del Código Civil en el Estado. Doy fe.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
GARCÍA, NUEVO LEÓN A 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

LICENCIADA ÉRICKA GUADALUPE VÁZQUEZ SANDOVAL
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE LO FAMILIAR Y
DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL
GARCÍA, N.L.

03-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

CIUDADANO SAMUEL TAMEZ ESPRONCEDA.
DOMICILIO IGNORADO.

En fecha 21 veintiuno de abril de 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado, las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre declaración de Ausencia y Presunción de Muerte en la vía oral**, respecto del ciudadano **Samuel Tamez Espronceda**, el cual se radicó con el número de expediente judicial **289/2026**; y se ordenó notificarle usted en esta de forma a fin de citarlo para que dentro de 15 quince días se presente en el local de éste juzgado, contándose dicho término a partir del siguiente al de la última publicación, que serán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial del Estado, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. En el entendido que deberá de mediar un plazo de 7 siete días hábiles entre cada publicación. Doy Fe.-

Linares, Nuevo León a 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis.

El Ciudadano Secretario Adscrito al Juzgado Mixto del Sexto
Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Homero Gutiérrez García

06-29-07





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx